



Deiute marauebis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAUEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y QVARTO

hauer entendido que la obra que se  
suspenda en el año pasado a ynterue  
del Sr. Pedro parcia porro suu. in  
dois que fue que quiso hacer Juan Es-  
cuerza a la entrada de san Alonso, por  
ser en perjuicio del camino R. que pasava por  
el, se abuelo a Proquiris, para que en su  
y diligencia en su tiempo de perita  
temporaria convenientemente; y entienda de perita  
Cuidad. Aguada que el Sr. Pedro  
sabe en su Contradictorio y que  
en llorando de los señores y personas que  
combinan y que se desengañan. Por ribe lo he  
cho con todo lo que se ha de sup. —  
de perita. El Sr. de Beron de Alvarado, visto que sobre el  
nombramiento de Ripuá, y mira con su Repartim.  
misera y el Sr. de Beron de Alvarado visto a su ore  
sido las cosas para lo que se ha de haber  
dado a Pedro de Alvarado y conseruado  
de lo que no es de perjuicio sub. conseruado  
la licencia y entendido por una ciudad. Alvar.  
solada sin perjuicio de su ore. —

A  
Juan de Madrazo  
Pedro de Alvarado  
Cuidad de Carago  
Luz de pie de pie & Muro año de mil

